



Municipalidad Provincial de *Contumazá*
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



1510

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°088-2021-MPC

Contumazá, 25 de mayo del 2021.

VISTO: El expediente de contratación aprobado para el Servicio de Apoyo a la Cadena Productiva de la Leche en las Localidades de Cosiete, Taya de Colal, Silacot, Salcot y Shamón Distrito de Contumazá-Provincia de Contumazá-Departamento de Cajamarca-Primera Etapa, remitido por el servidor Ing. Carlos Alberto Muguerza Alva en calidad de Presidente del Comité de Selección a través del Informe N° 001-2021-MPC/PCS, de fecha 24 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 001-2021-MPC/PCS, de fecha 24 de mayo del 2021, el servidor Ing. Carlos Alberto Muguerza en calidad de Presidente del Comité de Selección solicita la aprobación de las bases elaboradas para el procedimiento de selección mediante Adjudicación Simplificada N° 003-2021-MPC para el Servicio de Apoyo a la Cadena Productiva de la Leche en las Localidades de Cosiete, Taya de Colal, Silacot, Salcot y Shamón Distrito de Contumazá-Provincia de Contumazá-Departamento de Cajamarca-Primera Etapa, que corren insertos al expediente.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2021-GM/MPC, de fecha 21 de mayo del 2021, entre otros, se designó al Comité de Selección, órgano que estará a cargo de preparar, conducir y realizar el procedimiento de selección mediante Adjudicación Simplificada N° 003-2021-MPC, para la Contratación del Servicio de Apoyo a la Cadena Productiva de la Leche en las Localidades de Cosiete, Taya de Colal, Silacot, Salcot y Shamón Distrito de Contumazá-Provincia de Contumazá-Departamento de Cajamarca-Primera Etapa, hasta su culminación, siendo competente para preparar los documentos del mismo, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para su desarrollo sin que pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, conforme lo establece los artículos 43° numerales 43.1 y 43.3, 44° numeral 44.6 y 47° numerales 47.1 y 47.3 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF y modificatorias(en lo sucesivo El Reglamento).

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Reglamento señala que, los documentos del procedimiento de selección son las bases(...), los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección, precisando el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento que, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado, los mismos que son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad, de acuerdo al numeral 47.4 del artículo 47° del Reglamento.

Por su parte, el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento, señala que las bases de la Adjudicación simplificada (...) debe contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la ficha de homologación, la ficha técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad



Municipalidad Provincial de *Contumazá*
GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Ahora bien, de la revisión de las bases elaboradas por el Comité de Selección para el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2021-MPC, para el Servicio de Apoyo a la Cadena Productiva de la Leche en las Localidades de Cosiete, Taya de Colal, Silacot, Salcot y Shamón Distrito de Contumazá-Provincia de Contumazá-Departamento de Cajamarca-Primera Etapa, que corren visadas en todos sus páginas, se aprecia que éstas cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 47° numeral 47.3 y 48° numeral 48.1 del Reglamento, además de lo dispuesto en el la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD denominada "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225" aprobada por Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE del 29 de enero del 2019, por lo que deben aprobarse.

Que, la facultad de aprobar las bases de los procedimientos de selección, de conformidad con la normativa en materia de Contrataciones con el Estado, se encuentra delegada a favor del Gerente Municipal, conforme con la Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, y conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y a su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 003-2021-MPC, para la Contratación del Servicio de Apoyo a la Cadena Productiva de la Leche en las Localidades de Cosiete, Taya de Colal, Silacot, Salcot y Shamón Distrito de Contumazá-Provincia de Contumazá-Departamento de Cajamarca-Primera Etapa, las mismas que corren en el expediente de contratación y se encuentran debidamente visadas en cada una de sus páginas por los integrantes del Comité de Selección, encargado de llevar a cabo dicho procedimiento.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR el expediente de contratación aprobado, al Comité de Selección, encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección antes citado, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Unidad Logística y Servicios Generales registre la presente resolución y las bases visadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que Secretaría General, bajo responsabilidad, publique y/o notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESEY CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Econ. Herman Herrera Aparcana
GERENTE MUNICIPAL